



Ramiro Catalán
Daniel Palacios

Funcionamiento y perspectivas de cambio en el Consejo de Calificación Cinematográfica

Permitido el uso sin fines comerciales

Ramiro Catalán

Daniel Palacios

Funcionamiento y perspectivas de cambio en el Consejo de Calificación Cinematográfica

Abstract

La presente investigación de carácter cualitativo analiza los nuevos proyectos de ley que actualmente se han presentado, por parte del ejecutivo como de algunos diputados, para reorientar el quehacer del Consejo de Calificación Cinematográfica, sus actuales funciones, y sobre todo su polémica facultad de censurar películas al aducir razones como "faltas a la moral y las buenas costumbres" y otras más de tipo "valóricas" o "políticas". De esta manera el estudio procede a describir y analizar las iniciativas de cambio en los temas más trascendentes a nivel de funcionamiento y criterios de calificación. También se incorporan las opiniones de los Consejeros del organismo, y las percepciones y experiencias que tanto distribuidores como productores manifiestan en relación al Consejo.

Presentación

En Chile desde 1990 hemos vuelto a un régimen democrático después de 17 años de dictadura militar, de esta forma se ha llevado adelante un proceso de transición a la democracia que en muchas esferas de la vida social y cultural no ha producido los cambios que se podrían haber esperado. Permitiendo así la subsistencia de estructuras e instituciones que se muestran bastante desfasadas del contexto social de apertura tanto económica como cultural que ha venido desarrollando el país fruto del proceso de globalización durante esta última década.

Uno de los elementos centrales para la consolidación de la democracia en cualquier país del mundo es la Libertad de Expresión que paradójicamente ha ocupado un papel bastante secundario en la reconstitución de la democracia chilena, sea esto producido por las dinámicas culturales del país o por la desidia de las autoridades.

Respecto a lo anterior, la Libertad de Expresión es quizás uno de los valores más importantes para una nación democrática tanto a nivel sustantivo como instrumental. Así José Zalaquett señala que es "*Sustantivo, porque es internacionalmente aceptado que la*

plenitud de la democracia no puede concebirse sin el correspondiente pleno goce de la libertad de expresión, en todas sus facetas. Instrumental, porque el creciente perfeccionamiento de la protección de esta libertad facilita el debate público sobre el mejoramiento de la democracia chilena en su conjunto”¹.

Respecto a la Libertad de Expresión, existen diferentes factores que la limitan en el país como son: la concentración en la propiedad económica de los medios de comunicación, la existencia de leyes de desacato (como la Ley de Seguridad Interior del Estado), la consagración de la censura previa en la Constitución del '80, etc. Y es entre estos factores que puede contarse la existencia y el funcionamiento del Consejo de Calificación Cinematográfica (CCC), el cual tiene en sus manos la facultad de calificar y/o censurar material fílmico y de vídeo.

Este organismo y su capacidad para ejercer la censura cinematográfica están consagradas en la Constitución del '80, realizada durante el gobierno militar, que específicamente en su artículo 19 (12) señala que *“la ley establecerá un sistema de censura para la exhibición y publicidad de la producción cinematográfica”*. Según Human Rights Wacht (1998), el que esta censura esté consagrada por la constitución del país dificulta el que esta pueda ser removida del marco legal de nuestro país, pues *“cualquier enmienda al artículo en cuestión debe aprobarse con una mayoría de dos tercios del Congreso”²*.

Sin embargo, en los últimos años se ha venido produciendo un cuestionamiento abierto al CCC y su prerrogativa de poder rechazar películas e impedir que sean exhibidas en el país. Este cuestionamiento también ha suscitado interés de parlamentarios por hacer cambios a la ley del Consejo así como también una comisión especial del Ejecutivo ha desarrollado un nuevo proyecto de ley para reorientar el quehacer del CCC. De la misma forma, se ha generado una discusión a través de los medios de comunicación, en la que han participado políticos, realizadores y representantes del mundo cultural.

Ahora bien esta discusión no siempre se ha realizado con niveles apropiados de información entre los participantes y menos a nivel de la opinión pública, generando muchas veces imágenes erradas del organismo y los efectos que genera en la circulación de material audiovisual en el país.

En este marco, la discusión sobre la reorientación del Consejo pretende acabar con la censura previa para las películas que serán exhibidas públicamente, y otorgarle a este organismo un rol más constructivo que obstructivo. Además busca aproximarlo a una dimensión más orientadora y calificadora de modo que pueda erigirse en un organismo que ayude a la gente a estar informada de cuáles son las películas que están más cerca de su interés y cuáles no. Aquí parece importante el tema del estar informado porque la libertad de expresión no es sólo el derecho a decir y hacer lo que cada cuál quiera sino también es el derecho a estar debidamente informado y en base a esa información poder tomar las decisiones que uno estime conveniente.

¹ Human Rights Wacht (1998): “Los Límites de la Tolerancia. Libertad de Expresión y Debate Público en Chile”. LOM Ediciones. Pág.12.

² Human Rights Wacht, op.cit., pág. 224

Además está presente la idea de darle al Consejo un nuevo rostro que le permita deshacerse de la imagen de tribunal inquisidor que pesa sobre él, y que se verifica dentro del imaginario de la gente al identificarlo como uno de los mayores hitos que atentan contra la libertad de expresión en nuestro país. Es por esto que la intención que buscan los distintos proyectos es darle un énfasis más orientador al Consejo, entregándole las herramientas para que pueda erigirse como una institución que, ya sin posibilidad de prohibirle a un adulto ver lo que quiera ver, pueda convertirse en un organismo al servicio de la sociedad en el entendido de que pueda calificar las películas de acuerdo a criterios técnicos y no a las sensibilidades de los consejeros. Y orientar, por dar un ejemplo, a los padres para saber cuál es la película más acorde al desarrollo psicológico de sus hijos.

En este punto se hace necesario dar cuenta del funcionamiento actual del Consejo, para entender el contexto del cuál buscan hacerse eco los diferentes planteamientos legales que se han sugerido para reorientar a este organismo. Además será necesario identificar cuáles son los puntos de encuentro y de divergencia de las distintas iniciativas legales, para luego describir cómo es la ley con que actualmente opera el Consejo.

El funcionamiento del Consejo de Calificación Cinematográfica

Si bien el decreto ley y el reglamento del CCC, son bastante claros al respecto, es necesario contextualizar su funcionamiento actual y sus dinámicas para poder entender mejor el rol y características de este organismo. También es de interés dar cuenta de cómo las críticas externas al CCC se asimilan bastante a los puntos débiles que los propios consejeros perciben en su institución.

De partida todo material audiovisual en soporte de vídeo (VHS, beta o vídeo 8) y cinematográfico (35 u 8 milímetros) que se ingresa al país debe pasar indefectiblemente por el proceso de calificación del CCC. Al tiempo que todo material audiovisual producido y realizado en Chile que vaya a ser exhibido en el país también debe ser calificado por el CCC.

El proceso por el que pasa este tipo de material, es de carácter administrativo, en gran parte, sobre todo antes de que alguna de las Salas del CCC realice la calificación correspondiente. Aquí se hace necesario explicar que el Consejo funciona en base a salas de calificación que son integradas por 5 consejeros, uno por cada institución participante del CCC (4 representantes de las Fuerzas Armadas, 3 del Colegio de Periodistas, 3 del Consejo de Rectores, 3 del Ministerio de Educación, y 3 del Poder Judicial)³. Estos consejeros son elegidos por sus distintas instituciones para representarlas.

En relación a lo anterior los consejeros manejan diferentes niveles de información, pues esto no se relaciona de manera directa con su labor propia que es fundamentalmente ver y calificar el material. Así podríamos decir que la información general que es compartida por todos los consejeros es la del funcionamiento de las salas y su dinámica interna, mientras que el funcionamiento estructural del CCC y el proceso completo por el cual atraviesan las cintas pasa a ser un tema menos claro para ellos.

En el caso de las cintas que provienen del extranjero, sea con fines comerciales o no, son retenidas sin distinción al pasar por la aduana siendo posteriormente retiradas por un funcionario del CCC, quien las lleva hasta este organismo. Una vez en el Consejo el material es revisado por un funcionario y se levanta un acta sobre éste, haciendo un registro de lo que contienen los paquetes en que viene el material, los cuales a veces pueden venir con cartas para los distribuidores u otro tipo de documentos.

Siguiendo con el proceso, es un operador del CCC quién lleva a cabo una primera revisión sobre la duración en tiempo del material, si éste ha sido calificado anteriormente, y en qué estado en viene. Realizado este chequeo, se realiza un informe y se programa la cinta para que sea calificada por alguna de las salas del Consejo. Este informe sólo contiene el título de la cinta, el realizador, los actores y su duración.

Es importante señalar que en este proceso los distribuidores (y en el caso de las películas nacionales los realizadores y productores) no pueden hacer ningún tipo de sugerencia a los miembros del consejo. Además, la asignación de una cinta a alguna sala no está predeterminada. Un aspecto importante aquí es que los consejeros lo único que saben

³ En un apartado siguiente se explica con mayor detenimiento la actual "Composición del Consejo".

de las cintas es lo informado por el operador, lo cuál serviría para salvaguardar la independencia de la calificación en el sentido que los consejeros no reciban ningún tipo de sugerencia, ni prejuicio al respecto.

Es en ese sentido, que a los consejeros entrevistados les parece apropiado saber sólo lo estrictamente necesario del material que van a calificar, ni tener ningún tipo de contacto con los interesados, ni menos que éstos tengan la posibilidad de realizar sugerencias. Lo esencial para los consejeros es no tener ningún tipo de prejuicio sobre las películas.

"¿Qué posibilidad?. ¿Cómo van hacer sugerencias?. ¿Usted apruébeme la película?. Yo creo que es altamente contraproducente, llegar a decir apruébeme la película para todo espectador, porque es una manera de presionar, y si hay eso, yo lo encuentro ilegítimo, porque es una presión."

(Representante del consejo de rectores).

"Ninguno de los consejeros sabe, qué material cinematográfico va a ser expuesto, por ende, no hay ninguna actitud preconcebida, por parte del consejero, con respecto al material que se le va a exhibir. No tiene otra información que la que le entrega la imagen visual que él ve en la sesión."

(Representante del Ministerio de educación)

Los consejeros integran entre dos o tres salas, las que trabajan semanalmente en la revisión del material. En las sesiones de las salas los consejeros revisan el listado de lo que verán: con el nombre, director, actores y duración del material.

Según el reglamento actual, la calificación o el rechazo se establecen a partir de la votación de los consejeros. Primero se hace una ronda de discusión entre ellos, donde se busca llegar a un acuerdo sobre la calificación de la película, si hay dificultades en llegar a acuerdo, se procede a votar y la mayoría simple decide.

En cuanto al ingreso al país, se señala que las cintas sólo pueden ser internadas por las Aduanas de Santiago y Valparaíso. Una vez revisado y calificado el material se les devuelve a los distribuidores quienes deben cancelar el derecho de internación de aduana y el costo de la revisión del material.

En el caso de las producciones realizadas en el país éstas deben ser presentadas obligatoriamente al CCC por los realizadores y/o productores interesados, pues sino queda prohibida su exhibición en el país. Así este material es entregado al organismo y pasa por el mismo proceso anteriormente descrito. Al mismo tiempo las cintas que son rechazadas (censuradas) son devueltas a la aduana y al extranjero sin intermediarios, según el decreto ley.

Ahora bien, para profundizar en el análisis de los nuevos proyectos de ley, es necesario situarlos en relación a las temáticas más relevantes y que presentan mayor necesidad de debate en el país. De esta manera, los siguientes apartados son a nuestro juicio los de mayor importancia en la discusión sobre el funcionamiento del CCC.

Perspectivas de cambio en la actual ley del Consejo de Calificación Cinematográfica.

La creación y funcionamiento del Consejo de Calificación Cinematográfica está estipulado en el Decreto Ley N° 679 del Consejo de Calificación Cinematográfica (1974) y en el Reglamento de Calificación Cinematográfica de 1975.

El Decreto Ley N° 679 de 1974, establece la creación del Consejo de Calificación Cinematográfica (CCC) como un organismo técnico que depende del Ministerio de Educación, por medio de la Subsecretaría de Educación. Tal decreto establece que su misión es la de *“orientar la exhibición cinematográfica en el país y efectuar la calificación de las películas”* (Art. 1). Al respecto el Reglamento de Calificación Cinematográfica de 1975 agrega que ello se hace con *“el objeto de adecuar su contenido a la edad de los espectadores, cautelando en esta forma su desarrollo psíquico y sus valores morales especialmente en la juventud”*.

Sobre estos criterios legales pesan ya algunas ideas de modificación ya sea señaladas por el ejecutivo o por parlamentarios. De esta manera el Ejecutivo en su Pre – Proyecto de Ley espera derogar el Decreto Ley N° 679 de 1974, sus modificaciones y el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 118.838. Es decir pretende crear un nuevo marco regulatorio que reemplaza al anterior. Al mismo tiempo que busca redefinir al CCC como *“un sistema para la calificación de la producción cinematográfica destinada a la exhibición, comercialización y distribución pública, el que tendrá por objeto regular el acceso gradual a ella de los menores e informar a la población respecto de sus contenidos”* (Art.1 del proyecto a presentar).

Por otra parte los proyectos de Pía Guzmán e Ignacio Walker, así como el de Antonio Leal y Víctor Barrueto, y el de Gabriel Ascencio, Andrés Palma y Víctor Reyes sólo señalan modificaciones y no la creación de un nuevo marco legal. Así como tampoco redefinen al CCC, salvo el proyecto de los diputados Ascencio, Palma, y Reyes que modifica la definición dada por el Decreto Ley N° 679, cambiando su nombre a "Consejo de Orientación" en vez de "Consejo de Calificación".

a) Sobre la jurisdicción del CCC

Sobre esto es necesario señalar que en la actual normativa del CCC, la jurisdicción para calificar películas incluye *"Toda la producción que ingresa y se produce en el país, incluida la propaganda. Exceptuando las películas especialmente producidas para la televisión, que se registrarán por las disposiciones pertinentes en la ley 17.377"*. Respecto este punto de sobre cuál debiera ser la jurisdicción del CCC existen distintas iniciativas en los proyectos que actualmente se están presentando a la discusión.

El Ejecutivo propone que debe calificarse toda producción cinematográfica destinada a la exhibición, distribución y comercialización pública, ante la petición del (o los) interesado (s) en llevar a cabo esta calificación para su exhibición, distribución y comercialización pública. En tanto Guzmán y Walker no modifican la existente, pero si modifica la ley del CNTV, pues faculta al Consejo para impedir que en televisión abierta se exhiban películas calificadas como "inconvenientes". Para el caso de la televisión pagada (Cable, satelital, etc.) éstas serán sólo transmitidas en horario adulto.

Ahora bien, tanto en el proyecto de Leal y Barrueto como en el de Ascencio – Palma – Reyes, no existe claridad en señalar si será calificada toda la producción cinematográfica, o no. Lo que sí es considerado es el establecimiento de ciertas normas para el funcionamiento de las salas y lugares de exhibición pública de cintas.

En cuanto a la jurisdicción actual que tiene el CCC, esta situación muchas veces entorpece el trabajo de las productoras que en su mayoría trabajan con colaboración externa, ya sea para el subtítulaje, o para el sonido, por lo tanto cada vez que una cinta o vídeo sale del país al ingresar es retenida por el consejo hasta su revisión, por lo cuál el trabajo de pre y postproducción en ese ir y venir de la aduana al consejo del material. Es aquí donde radica a juicio de los productores un absoluto anacronismo de la legalidad, que cierra fronteras internacionales, en un momento histórico donde esas fronteras se han transformado en vías de intercambio tecnológico y cultural. Y donde resulta casi natural el movimiento de bienes y servicios y la búsqueda del mejoramiento técnico de las películas, en el exterior.

"Te voy a dar un ejemplo que me acabo de acordar, que acaba de pasar de la tontera de esta legislación. Resulta que "Coronación" queda calificada, queda seleccionada en competencia en un festival clase A, uno de los 5 o 6 festivales más importantes del mundo que es Montreal, entonces, de alguna forma Coronación está representando a Chile, ¡Es un honor que Chile este ahí con una película! ¿Ya? Entonces yo estoy haciendo el subtítulaje, que es obligatorio hacerlo en inglés para este festival, por razones obvias, subtítulos, ese subtítulaje se está haciendo en Nueva York, que tiene los sistemas de rayos láser, y no sé qué. Bueno, todo lo estoy financiando yo, pagando, entonces el que subtitula cuando ya tenía todo preparado y listo para imprimir los subtítulos en la copia, él hace una prueba en un VHS, un simple VHS, y en forma urgente porque el festival es en diez días más, me envía el VHS, vía DHL, me envió hace dos semanas atrás, no, en cuanto tenía listo ¡antes de imprimir, para que yo le diga ok imprime y está, me lo manda, me manda un email, me llama por teléfono, me dice te acabo de despechar vía aérea tanto, en tres días más debiera estar allá, perfecto. Pasan cinco días, seis días y no sabemos nada del material, hasta que nos dimos cuenta que había sido retenido el VHS y enviado al consejo de censura y me hicieron perder cuatro, cinco días que yo estaba aterrado de susto, porque

podría haber quedado fuera del festival, por suerte al sexto día nos entregaron la cuestión porque presionamos y (...) lo entregaron, entonces justo ahora, ayer recién, fijate, estamos a, ya, ocho días del festival, de inicios del festival, recién ayer pude decirle ok, imprime."
(Cineasta y Productor)

Otro elemento importante en el tema de la jurisdicción del CCC, es el tipo de soportes sobre los cuales éste puede regular. En tal sentido el Decreto Ley N° 679 señala que el CCC califica a *"Toda cinta o filme, con o sin palabras, de largo o cortometraje, cualesquiera que sea su contenido o extensión, inclusive los noticiarios, documentales, sinopsis y propaganda"* (En este sentido ya sea en formato vídeo o cine).

El pre-proyecto del Ejecutivo señala que el CCC calificará y/o regulará *"La difusión de imágenes a través de cualquier soporte, conocido o por conocer, con o sin sonido, de largo o corto metraje"*. Ahora bien, como el pre-proyecto en su primer artículo aclara que sólo se calificará *"la producción cinematográfica destinada a la exhibición, comercialización y distribución pública"*, formatos como los vídeos o el DVD no deberían ser calificados pues su consumo es fundamentalmente privado.

El Proyecto Walker – Guzmán no realiza modificaciones a la actual normativa del Consejo en el tema de la jurisdicción, y si agrega la facultad de regular el arrendamiento de películas en vídeo a menores de 18 años. El proyecto Leal – Barrueto en este mismo sentido señala que se calificará *"Toda cinta o filme, con o sin palabras, de largo o corto metraje, cualquiera sea su extensión, inclusive las sinopsis y propagandas de películas"* en términos de la jurisdicción distinguen que será sólo sobre el material a distribuir públicamente. Finalmente el proyecto Ascencio – Palma – Reyes respecto al tipo de material mantiene lo señalado por el Decreto Ley N° 679, y agrega sólo lo siguiente *"se entiende por película toda cinta o filme o vídeo u otro análogo, cualquiera sea su soporte, con o sin palabras, de largo o corto metraje"*.

En relación a esto, actualmente ocurre que el CCC está obsoleto en cuanto al tema del avance de las nuevas tecnologías, como en el caso de las tecnologías digitales por ejemplo, que como soporte no establecido en la ley no pueden ser calificados (como es el caso del DVD). Por lo tanto es importante el hecho de que algunos proyectos de ley (como el del Ejecutivo, y el de Leal – Barrueto) establezcan la importancia de cambiar la definición del material audiovisual y no hacerla en función de los soportes, pues estas definiciones suelen quedar expuestas a ser sobrepasadas por la vertiginosa transformación de las tecnologías de la comunicación.

"Sí, tiene que modificarse, de partida tiene que haber una nueva ley de calificaciones cinematográfica, esta Ley que nos rige es, es muy antigua, es del año 74, en esa época no se hablaba de vídeo, no se hablaba de DDV, no se hablaba de CD; y yo no sé que formato nuevo va a venir, ósea seguramente van a venir las películas en el minidisc; entonces hay muchos formatos que no se han tomado en cuenta, pero tiene que haber una definición sobre el soporte fílmico, que ahora es variado y eso no existía, entonces también tiene que considerar eso, se tiene que considerar. La Ley es de junio del 74, casi nueve meses del golpe militar, entonces es un trabajo bastante apresurado del legislador uniformado que hizo esa Ley."

(Representante del Colegio de Periodistas)

En relación con las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, se reconoce que el consejo se ve sobrepasado. Así se puede entender que aún evitando que los jóvenes vean determinado tipo de contenidos en películas de cine, esto sea no sólo inútil sino improductivo si esos jóvenes pueden acceder a tales contenidos vía internet o en la misma televisión. Este es un elemento más que dificulta el funcionamiento actual del Consejo. Y que también debe ser objeto de atención al reestructurar la labor y estructura del CCC, de momento que debe ser considerado el actual escenario de apertura cultural que posibilitan las nuevas tecnologías. He aquí una nueva prueba de la anacronía con la cuál funciona el CCC.

Un tema similar, es el que busca establecer en la ley que sólo las películas que serán exhibidas en público podrán ser calificadas, por tanto la labor de revisión del Consejo no seguirá operando sobre el consumo privado de películas. Esto en el entendido de que a las personas que ingresan películas, muchas veces en formato de vídeo, para su propio consumo, también se le requisan las películas en la aduana y son enviadas al Consejo para su calificación (y quizás rechazo). Toca entonces a la nueva ley, establecer si el consejo puede o no inmiscuirse en la libertad que debiera tener todo individuo de ver lo que quiera ver en su propia casa.

b). Sobre la composición

Según el Art. 2º de la actual Decreto Ley el Consejo de Calificación Cinematográfica estará compuesto por:

- *“El Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, quien presidirá los debates en ausencia del subsecretario;*
- *Tres representantes del Poder Judicial, designados por la Corte Suprema;*
- *Tres representantes del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, designados por éste;*
- *Un representante de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, designados por el Jefe Institucional respectivo;*
- *Tres representantes del Ministerio de educación Pública designados por el Ministro, siendo uno de ellos el Subsecretario o su representante;*
- *Dos representantes de los Centros de Padres y apoderados de los Liceos Fiscales y de los Colegios Particulares, designados por el Ministro de Educación Pública de entre los establecimientos de la ciudad de Santiago, a propuesta en terna de las respectivas Asociaciones Comunales; y*
- *Tres representantes del Colegio de Periodistas, designados por éste, de preferencia críticos de artes cinematográficas y teatrales.”*

Eso sí, es importante señalar que los representantes de los Centros de padres y apoderados actualmente no forman parte del CCC, y el resto de los miembros definidos por el Decreto N° 679 continúan formando parte de este organismo.

Aquí se presenta uno de los temas más controvertidos de las modificaciones que se pretenden hacer al CCC, el cuál refiere a la composición del organismo. De esta forma para el Ejecutivo su composición debiera ser: a) Subsecretario o quien este designe, el que lo presidirá b) 3 profesionales designados por el ministro de educación, uno de ellos deberá tener especialidad en orientación c) Ocho académicos designados por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, entre los cuales deberá haber al menos: Un psicólogo, un sociólogo, un médico-psiquiatra d) Un representante de los colegios profesionales de mayor representatividad de profesores, médicos, periodistas, sicólogos y abogados e) Tres profesionales designados por la asociación de críticos de cine de mayor representatividad.

Los diputados Guzmán y Walker en tanto señalan que la composición debe considerar 1° Reemplazar la presencia de los representantes de las FF.AA. por tres profesores de la carrera de sicología, elegidos por los directores de las respectivas escuelas. 2° Se amplía la participación del consejo de rectores (tres), por 3 representantes de todas las universidades chilenas reconocidas.

A su vez los diputados Leal y Barrueto consideran importante 1° Reemplazar la presencia de los representantes del poder judicial por 5 premios nacionales designados por MINEDUC, entre los cuales deberá haber al menos uno de educación y otro de arte. 2° Reemplaza los representantes de las FF.AA., por 2 del Colegio de profesores, del lugar donde tenga la sede el consejo, designados por el Colegio y con especialidad en arte y cultura. 3° Agregan 2 representantes del SERNAM, con experiencia en la materia, designadas por Directora y 4° agrega un representante del INJ, designado por éste.

Por último el proyecto de Ascencio – Palma – Reyes propone: 1° El subsecretario de Educación o su representante. Éste último debe ser un profesional con especialidad o experiencia en la materia. 2° 12 profesionales del área de comunicación, educación, sociología, arte u orientación, designados de la siguiente forma: 4 por el ministro de Educación, 4 por el Senado y 4 por el Consejo de rectores. 3° 4 representantes del Poder Judicial designados por la Corte Suprema, entre los que 3, a lo menos deberán pertenecer a la judicatura de menores. 4° 4 representes de los profesionales y artistas vinculados al cine y al vídeo, electos por las asociaciones más representativas del país. En cada uno de los casos señalados en los puntos. 2°, 3° y 4° las designaciones deberán caer en 2 varones y 2 mujeres. 5° Eliminan a los tres representantes del MINEDUC, a los 2 representantes de los centros de apoderados y a los 3 representantes del colegio de periodistas.

Todos los proyectos presentados buscan asegurar una representación cabal de los distintos sectores sociales al tiempo que buscan conferirle un carácter técnico a la composición. Ahora bien, al tratar de abarcar estos dos objetivos puede quedar ambigua la orientación que en realidad quiere darse al consejo.

Esta ambigüedad ocurre porque el debate es trasladado al tema de la representación, a la presencia o no en el Consejo de determinados integrantes de instituciones o grupos sociales representativos del país, sin que se asuma que el hecho fundamental de los cambios propuestos a la actual ley es que no debe haber más censura cinematográfica (con lo cuál el tema de las sensibilidades de las instituciones y los grupos sociales representativos queda al

margen). Además la función del organismo pasa a ser el calificar las películas en base a criterios técnicos, y por tanto, nuevamente, el tema de las subjetividades y sensibilidades propias de cada grupo social deberá quedar afuera del debate.

Esta discusión también se traslada a los consejeros, quienes están de acuerdo en que el CCC debiera ser un organismo representativo de los distintos sectores sociales. El desacuerdo se presenta en cuanto a la participación de las FF.AA. en el Consejo, pues por un lado aparece el miembro de las FF.AA. señalando que es importante su participación, pues son un representante importante de la sociedad, que así como otros debieran ser incluidos para producir una representación más apropiada de la sociedad en el organismo.

“Lo hacemos representativo, tratamos de hacerlo realmente más representativo a todos los segmentos de la sociedad y cada una de esas posiciones pierde un poco ese peso específico tan fuerte que tienen en este minuto, porque opinar con un 0,9% del poder de decisión es muy distinto hacerlo con un 20 % como se da en este momento. Dentro de lo mismo, me parece absolutamente válido, al revés de los que sostienen, que es muy posible que sobre eso jamás se legisle, que se mantenga la representatividad de las FF.AA. creo que le ha hecho mucho daño a las FF.AA. esa escasa representatividad que en este momento tiene el Consejo respecto de la sociedad como un todo, porque su voto vale actualmente 20%, pero descontando (...) O sea, desconocerle a la FF.AA. el derecho de omitir su derecho de opinión, dentro de un organismo que no tiene, nada más que la función de definir o establecer la edad más apropiada para ver una película, de acuerdo a los valores de cada uno de los que están representados en ese organismo, no me parece apropiado sobre todo en el caso particular de las FF.AA. sus representantes, efectivamente, representan a grupos relevantes, o a una cantidad relevante de la población nacional, en forma directa y de sus grupos familiares también directos. Es tan válido como que exista un representante de una determinada corriente u orientación política, es decir el Consejo hay que mejorarlo incrementando la participación, y no se mejora excluyendo a las FF.AA. para solamente reemplazarlo por otros.”

(Representante de las FF.AA)

El representante del Consejo de Rectores al respecto señala que las FF.AA. sí debieran integrar el consejo, pero a través de sus organismos anexos, como Niño y Patria por ejemplo, pues son un grupo que también tiene la posibilidad de ser un aporte, en el marco de un organismo más pluralista.

“Las instituciones vivas del país, los representantes de las organizaciones vivas del país, de los organismos de base, en los cuales están, por un lado, Ministerio de Educación, las universidades, periodistas, críticos, justicia, encuentro es absolutamente importante que estén. Me gustaría que estuvieran como representantes los sectores eclesiásticos, de todos, representantes de la FFAA - pero de organismos atinentes a la realidad social del país – de eso vería como la composición, como la composición de tipo ideal; diverso, pluralista”

(Representante del Consejo de Rectores)

Tanto el representante del Colegio de Periodistas y del MINEDUC, coinciden en que las FF.AA. no debieran integrar el consejo, pues no es su labor y aparece como un resabio antidemocrático de nuestra sociedad y la institucionalidad, lo que no está de acuerdo con una sociedad democrática.

“Echar a la FFAA, aquí no se necesitan premios especiales, se necesita alguien como tú cabro joven, que sea avalado por su orden gremial, por su criterio, porque sin duda se necesita gente con criterio, que maneje ciertos elementos, a lo mejor un estudiante de cine, que este entre lo 20 y los 25, o a lo mejor durante una rotación trimestral, que durante tres meses el presidente de la juventud de la UDI, el otro día el presidente de las JJCC, no sé, yo creo que tiene que haber (...) el tiempo, quizás los tiempos para que la gente se acostumbre no tienen que ser tan cortos, deberían ser representaciones nunca más de dos años, y nunca más una persona debería durar más allá de seis años en un cargo de este tipo”

(Representante del Colegio de Periodistas)

En los puntos que existe acuerdo entre los consejeros respecto a la composición es que ésta debiera ser más pluralista y representar a mayores sectores de la sociedad, para que así sean representadas las distintas visiones en la calificación. Además se plantea que debiera estar integrado también por especialistas como sicólogos, sociólogos, educadores, para poder conferirle un mayor nivel técnico al organismo. También se señala la importancia de la participación de especialistas en cine como críticos y realizadores. Así se plantea que la composición del CCC debiera tener un carácter más representativo y técnico.

“Yo en lo personal creo, que si tú lo que quieres hacer es una calificación etárea, lo que te interesa es tener criterios técnicos para saber qué es lo adecuado para los cabros chicos, para los adolescentes y para los adultos (...) que el rol del consejo sea un rol, fundamentalmente, orientador y de calificación etárea y orientador en términos de poder decir: esta película tiene mucha violencia, tiene algún contenido pornográfico, por lo tanto se va a un determinado tipo de sala; y es orientador y calificador de tramos de edad, yo creo que lo que tú tienes que tener en un perfil técnico, y por supuesto que vas a tener, en la medida que estos perfiles técnicos los obtienes con nombramientos de distintas instancias, vas a tener una cierta diversidad. Yo creo que es mucho más importante, a mi juicio.”

(Representante MiNEDUC)

Respecto de este aspecto entre los distribuidores aparece el tema de la participación de las FF.AA. en el CCC, frente a lo cual se plantea un desacuerdo, así como se espera que se agilice el proceso de calificación, se eliminen las "trabas burocráticas", en el entendido de asignar una nueva función del consejo más dirigida a la orientación de la sociedad que a la prohibición.

"Yo creo que son todos cambios legales y técnicos, no, entonces abriendo espacios para mayores facultades digamos, de las personas que integran el consejo y que administran el consejo, yo creo que va a haber crecimiento, crecimiento burocrático, o sea despejar lastrabas burocráticas al funcionamiento del consejo y crecimiento por el lado de sensibilidad, digamos, de cómo el consejo está representando a la sociedad, como por ejemplo, sacar a las fuerzas armadas como un ente representante integral del consejo de calificación, hay mucha gente que dice mira las fuerzas armadas no tienen nada que estar haciendo en esta cuestión así es que no debieran estar acá, y bueno, esas pocas palabras, esa dos cosas debieran estar cambiando, y no se que más te pueda decir sobre eso".

(Ejecutivo de Distribuidora de Cine).

c). Sobre los criterios de calificación

En cuanto a las categorías de calificación, el Art. 8° del Decreto Ley N° 679, originalmente identificaba originalmente 5 categorías: Aprobada para todo espectador; aprobada sólo para mayores de 18 años; aprobada sólo para mayores de 21 años; aprobada con carácter educativo, pudiendo el Consejo agregar si lo estima conveniente, sólo para mayores de 18 o 21 años; y rechazada.

Ahora bien es importante señalar que los tramos de edad fueron modificados a 14 años y 18 años, en vez de mayores de 18 y 21 años, una vez que se aprobó que la mayoría de edad en Chile sería de 18 años.

En cuanto a las categorías de calificación, el Ejecutivo estima que deberían ser las siguientes: a) Todo espectador. b) Mayores de 14 años. c) Mayores de 18 años. Además puede agregar a todas las categorías la de contenido educativo. En el caso de la letra C el consejo podrá agregar las expresiones "contenido pornográfico" y/o "violencia excesiva", las que podrán ser exhibidas en salas especiales, que cuenten con autorización para ello, dado por las municipalidades, cuyo funcionamiento se determinará en un reglamento especial.

Además los menores acompañados por sus padres, tutores, o profesores en el marco de actividades pedagógicas, podrán ver aquellas producciones calificadas por el Consejo en una categoría superior. En ningún caso esto rige para las salas especiales.

Para Guzmán – Walker, en cambio, las calificaciones serían: a) Aprobada para todo espectador b) Aprobada sólo para mayores de 14 años c) Aprobada sólo para mayores de 18 años y para mayores de 14 años acompañados de sus padres; d) Aprobada sólo para mayores de 18 años e) Aprobada sólo para mayores de 18 años, con contenido inconveniente, en alguno de los siguientes casos: Por su abierto contenido pornográfico o por su extrema e injustificada violencia.

Leal y Barrueto distinguen cuatro categorías: a) Aprobada para todo espectador b) Aprobada para mayores de 14 años c) Aprobada para mayores de 18 años d) Aprobada con carácter educativo. En el caso de la categoría c) se señalará si es un film con 1) Violencia excesiva; 2) de carácter pornográfico; o 3) Truculento.

En cuanto al proyecto de Ascencio – Palma – Reyes, éstos estiman que las categorías más convenientes son: a) Todo Espectador b) Mayores de 14 años c) Mayores de 18 años d) Objetada. En el caso de la categoría a) se puede agregar la expresión "Recomendada para niños" o a cualquiera de las letras a), b), c), la expresión "Recomendada por su carácter educativo". Las calificadas con la letra d) "*sólo podrán ser exhibidas en salas destinadas exclusivamente a dicha categoría de películas*".

Respecto a las calificaciones, los Consejeros consideran que no existen criterios absolutos sobre los cuales se realiza la calificación del material, eso sí hay temas en los que se pone atención como es la violencia y/o el sexo, pero las formas de evaluar estas situaciones depende de cada uno de los consejeros (y del campo de conocimientos al que pertenezca), es decir se realiza a partir de las nociones de cada uno de éstos.

“La amplia diversidad de las personas que integran: jueces, militares, periodistas, gente del consejo de rectores, profesores, psicólogos y sociólogos; hace que cada uno venga desde un mundo referencial, que hace que ese mundo referencial sea la instancia, la aprobación final que tenga esa película. Por lo tanto no existe un criterio puntual y bienvenido sea que no sea así, los criterios uniformes ya sabemos a qué nos llevan, por lo tanto no existe un criterio uniforme”.

(Representante del Colegio de Periodistas)

En este punto es necesario señalar que ante los tipos de calificaciones que el organismo establece los Consejeros trazan obviamente límites para situar cada cinta en un espectro etéreo determinado.

En el caso de las cintas para todo espectador, los consejeros señalan que es importante evitar el tema de la violencia y las temáticas sexuales. Es decir el material que sea calificado para todo espectador nunca debe contener escenas de ese tipo. También el tema valórico presenta importancia capital, en el sentido que las cintas deben ser claras, sancionar los valores negativos y que la cuestión valórica sea discernible por cualquier tipo de persona, sin la necesidad de tener para ello una preparación y/o nivel intelectual determinado.

“En términos muy generales yo creo que una película de todo espectador debe tener como requisito esencial que contenga, este film, solamente valores positivos o que los negativos sean de acuerdo a los niños menores de edad o jóvenes menores de 14 años no sean de una gravedad tal que no sea conveniente que los vean ellos. Pero que esos valores negativos de alguna manera tengan también un sancionamiento, esencialmente un sancionamiento, cuando quedan establecidos que se cometieron; y que se evite que la película contenga contenidos que obliguen al espectador a dilucidar cuál fue el bien o cuál es el mal, cuando este explícitamente no queda señalado en la película, y el espectador no tiene la formación cultural o académica para poder discernir él en forma expresa.”

(Representante de las FF. AA.)

“Las cintas de todo espectador son cintas de dominio, de entendimiento general, que tengan elementos digeribles por todo el público.”

(Representante del Colegio de Periodistas)

En el caso del material calificado para mayores de 14 años, priman los criterios similares a los de “Todo espectador”, en el sentido que existe un cuidado con el tema de violencia y el sexo. Así se establece que la violencia no debe ser extremada y que al igual que las temáticas sexuales, sean apropiadas para la etapa de desarrollo de los jóvenes de

esta edad, así como los conflictos valóricos deben ser acordes al nivel de desarrollo de los jóvenes, en el cual no se muestren situaciones extremas. Es decir lo que hacen es graduar, en el sentido de ampliar el grado y nivel de violencia, de complejidad valórica y de temáticas sexuales respecto de la categoría todo espectador.

“Suelen ser películas que (...) donde algún grado mayor o de violencia, o de relaciones de pareja, o son temas que tienen que ver más con interés de los jóvenes, por lo regular, por ejemplo, las películas donde hay consumo de drogas, esas por lo regular no se dejan para todo espectador. Todo dependiendo del contexto, obviamente, no cierto, todo depende de la película específica. Y yo te diría, que como va graduándose, si la película es más violenta, donde hay situaciones de terror más intenso, o donde hay situaciones de relaciones sexuales más explícitas ya va quedando para mayores de 18. Esos son más menos los... la idea de que sea un acceso a la cinematografía gradual en función de la edad, el desarrollo psicológico, y social de las personas”
(Representante del MINEDUC)

En el caso de las cintas para mayores de 18 años, estas son el tipo de películas que plantean situaciones valóricas más complejas, en las cuales los sujetos para entender tales temáticas debe procesar este tipo de información, es decir su acceso no es directo. Otro elemento es el tema de la violencia y el sexo, en tal sentido toda película que contenga violencia extrema y temáticas sexuales apropiadas para adultos según los consejeros (desde relaciones sexuales al interior de la pareja heterosexual, o temáticas sexuales alternativas, hasta películas abiertamente definidas como pornográficas por parte de los consejeros) son calificadas para mayores de 18 años. En este caso la pornografía (como la definen los consejeros), que hace pocos años era rechazada, hoy es aprobada y calificada para mayores de 18 años.

“Para ser calificada para mayores de 18, estimo que todo aquello que el hombre libremente puede tener derecho ver, ya sea en el ámbito de... en el orden de las exhibiciones sexuales o en las apologías o ideas, ya sean política o en relación a la violencia, o sea todo aquello que el hombre adulto como está calificado aquí en Chile, tiene derecho a ver”
(Representante de las FF.AA.)

“Y yo te diría, que como va graduándose, si la película es más violenta, donde hay situaciones de terror más intenso, o donde hay situaciones de relaciones sexuales más explícitas ya va quedando para mayores de 18, esos son más menos (...) la idea de que sea un acceso a la cinematografía gradual en función de la edad, el desarrollo psicológico, y social de las personas.”
(Representante del MINEDUC).

Como ya hemos señalado en cuanto a la calificación, existen ciertos criterios muy generales sobre los cuales los/as consejeros/as operan desde su subjetividad y pertenencia institucional o gremial.

Ahora un problema que es señalado por todos los consejeros es la existencia de tramos etéreos muy amplios para la calificación de cintas. Pues existen casos por ejemplo

en que las cintas pueden ser apropiadas para niños de 10 años y más, y si las aprueban para todo espectador – los consejeros – se arriesgan a que niños menores de 10 años tengan acceso a tales contenidos, o por el contrario, que si las califican para mayores de 14 años, pueden quitarle la posibilidad de ver una cinta determinada al público que está entre los 10 y 14 años. Tales situaciones han ocurrido en muchas ocasiones como en el caso reciente de “Sexto Sentido”.

“Sexto Sentido, (...)el criterio de la sala... obvio, esa era una película que cualquier niño de 11, de 12, de 13 y de 14 años podía ver. Si se dejaba para mayores de 14, quedaban fuera los de 13, los de 12 y los de 10. Cómo la Ley no nos permite decir para todo espectador mayor de 10 años ¿Qué pasó? En nuestro país a su vez los padres, no son dijéramos padres que yo llamaría preocupados de las películas, dijeron para todo espectador, ¡ah! mandemos a los niños de siete años. Es evidente que un niño de siete años... entonces ahí viene el problema, a veces, de la incomprensión con respecto a la actitud que tienen los consejeros”

(Representante del Consejo de Rectores)

Un segundo elemento que los consejeros han comenzado a manejar a la hora de calificar cintas, y que no aparece necesariamente considerado en las nuevas propuestas legales, dice relación con el tipo de contenidos a los cuales las personas (y en especial los jóvenes y niños) están expuestos en la televisión. Así en ocasiones ha ocurrido que cintas que se han querido calificar para mayores de 14 años por la violencia mostrada, al ser comparadas con la violencia exhibida en horarios para todo espectador en la televisión, se ha optado al final por adecuar la calificación de éstas en función al tipo de contenidos que los jóvenes y niños están expuestos en televisión.

“Yo te diría que, otro tema que uno tiene muy en cuenta es qué está dando la TV, y a qué están accediendo los niños chilenos hoy en día, o sea qué es lo que la TV muestra en el horario, hasta las nueve de la noche, que es el horario donde accede todo espectador; yo te diría que ese es también un criterio que se considera. De alguna manera, no ser más restrictivo que lo que la TV es, hay oportunidades en que uno dice este material es tremendamente violento, pero en la TV los chicos ven Dragonball Z, y ven muchas otras cosas que son tremendamente violentas, entonces no tiene mucho sentido en tener una vara muy dura, no cierto, en el cine, que lo van haber un número limitado de chiquillos y chiquillas, más dura de lo que hay en TV. Es un tema no resuelto, pero ese es uno de los criterios”

(Representante del MINEDUC).

A nivel de las distribuidoras el tema de los tramos de calificación incide en cuanto a la lógica comercial con que operan, que claramente se enfocan a un público amplio por lo que en lo posible evitan traer películas que les generen problemas y que no les vayan a permitir llegar a un amplio espectro de gente. Aquí se entiende, lo importante es el negocio, y un buen negocio es llegar a muchas personas, es por esto que las compañías suelen apostar al tramo mayores de 14 años por que es el que tiene una mayor variedad de temáticas y refleja un consumo cultural mucho más alto.

"Una película que tú haces de repente la califican para mayores de 18 cuando podría ser para mayores de 14, y te quitaron un tercio de la audiencia o un porcentaje importante de audiencia."

(Cineasta y Productor).

"O sea muchas veces hay películas que pueden tener valor y que los distribuidores no se van a atrever a comprarlas y exhibirlas acá. Es un riesgo adicional, o sea es una cuestión que tu no sabi'... a pesar de que hace un tiempo existe cierta, no sé poh` de esas cosas como de jurisprudencia en las cuales no se ha estado prohibiendo películas, desde hace varios años, entonces eso de alguna forma podría permitir que circularan."

(Cineasta y Productora).

"No, no porque, bueno, porque las compañías que yo represento están metidas netamente en el negocio cinematográfico no hacen películas para tener, como te diría, controversia social, ni tampoco, o sea, se cuidan mucho de atentar contra los valores de terceros, en ese sentido son muy neutras, o sea, a ver, cómo te diría, no son películas de explotación puramente comercial donde van a ver temas digamos que van a ser insensibles a una sociedad más o menos normal y sana, entonces, no van a estar tratando de explotar la pornografía por ejemplo, no van a estar tratando de explotar miseria humana así de forma desbocada y solamente para llamar la atención y generar plata, no esa no es la intención del negocio, entonces, en ese sentido, por lo menos las compañías que yo represento, la mayor parte de compañías norteamericanas, no hay una autocensura o una cuestión, ¡pero si tienen!, o sea, si la calificación tiene una consecuencia comercial muy importante, o sea, si una película te cae para mayores de 18 o para mayores de 14, eso te puede significar más o menos un treinta por ciento."

(Ejecutivo de Distribuidora de Cine).

A este respecto los distribuidores y productores no suelen tener claros los criterios del CCC como quisieran; De tal forma que se juega bastante con los límites, *"si esta película la dejan pasar, es posible que dejen pasar otras de ese tipo"*. Esta idea puede llegar a transformarse en una estrategia de los distribuidores de cine arte, la que radicaría fundamentalmente éstas las que se orientan a un público de mayores de 18 años, o como se suele decir de "criterio formado", Así se observa la noción de que no debiera existir ninguna película rechazada, sino que a lo sumo debiera exhibirse para mayores de edad.

Por otra parte, según los distribuidores de cine arte existiría una diferencia radical entre éstos y los distribuidores de cine comercial, el tema de la autocensura. Para el cine arte las temáticas más complicadas (sexo, violencia, política) no son necesariamente un problema pues pueden llegar a ser más interesantes de mostrar debido al criterio más estético y menos comercial de su qué hacer.

"Esto, la primera vez que nos enfrentamos a esto fue casi la primera vez que compramos películas, que fue hace como 8 años, Rialto compró "Las Noches Salvajes" del (...) que es una película francesa que es bastante fuerte con el tema gay y que pensamos que íbamos a tener las posibilidades de que fuera rechazada, lo que no ocurrió, quedó para mayores de 18 años. Por lo tanto desde ese momento no nos hemos preocupado en relación a la elección, si algo nos gusta lo hemos traído, pero no nos han tocado películas como

“Romance” – que es de otro distribuidor – que es una película que tenía, que era erótica que rayaba en lo pornográfico y también pasó la censura. O sea creo que hace rato que la censura no está rechazando nada.”

(Ejecutiva de Distribuidora de Cine)

“Yo creo que las otras distribuidoras sí miden, porque es súper distinto a lo que hacemos nosotros, o sea primero nosotros no tenemos un cuento – nosotros – de una autocensura entonces... y ¿Te fijas? que con los demás, con las demás distribuidoras pasa o política o por tema sexual o por tema político, pero existe autocensura en las distribuidoras. Entonces no sé, yo creo que sí ellos en la elección son más comedidos, pero no te lo puedo asegurar.”

(Ejecutiva de Distribuidora de cine)

d) Sobre los "rechazos" (censuras)

En el caso de los rechazos a cintas el Decreto Ley N° 679, en su Art. 9°, señalaba que esto ocurrirá con “las películas que fomenten o propaguen ideas o doctrinas contrarias a las bases fundamentales de la Patria o de la nacionalidad, tales como el marxismo u otras, las que ofendan a Estados con los cuales Chile mantiene relaciones internacionales, las que sean contrarias al orden público, la moral o las buenas costumbres, y las que induzcan a la comisión de acciones antisociales o delictuosas”. Ahora bien hay que señalar que la prohibición respecto del marxismo, fue revocada en agosto de 1989⁴.

En este punto parece haber claridad y unanimidad en los proyectos tanto del Ejecutivo como de los parlamentarios al momento que señalan que debe ser eliminada la facultad del CCC de rechazar películas sea para su exhibición pública o privada. Privada, por cuanto el CCC puede en la actualidad prohibir el ingreso al país de películas en vídeo (que hayan sido rechazados o que pudieran llegar a serlo) aún cuando su consumo sea claramente privado. De esta forma, una persona adulta no puede ingresar al país una película aunque sea para verla en su casa, pues necesariamente tiene que pasar por el CCC y siempre está latente la posibilidad de que sea rechazada, o que haya estado rechazada para su exhibición en cines con lo cual también es automáticamente prohibido su consumo privado. Aquí los límites entre el control público de un organismo estatal y la libertad privada se superponen contradictoriamente.

Ahora bien, es bueno señalar que el rechazo (censura) de películas no se ha producido desde el año 1994 en el caso cinematográfico, y en el caso de las vídeo cintas no se ha rechazado desde el año 1999, como señala un informe entregado por el CCC.

Al respecto hay que hacer notar que entre los consejeros, en los últimos años, a partir de la reincorporación de los representantes del Colegio de Periodistas y de la labor del Ministerio de Educación, se ha buscado dejar de lado el rechazo.

“A ver en este momento estamos con el tema, el deseo de provocar un cambio, de eliminar la Ley todo lo que significa el tema del rechazo”

(Representante del MINEDUC).

⁴ Al respecto ver Human Rights Wacht (1998)

Eso sí, esto no se presenta como un consenso. Así, en este sentido operan las subjetividades de los consejeros, propias de su profesión y desempeño público. Así por ejemplo el miembro del colegio de periodistas señala claramente que está en contra del rechazo por considerarlo censura, actitud propia del gremio y perfil profesional de los periodistas.

“Lo que pasa es que, primero yo soy periodista, por lo tanto mi preocupación más importante antes de entrar al Consejo, es la pronta eliminación de la censura.”

(Representante. Colegio de Periodistas)

En el caso del representante de las FF. AA., éste señala que en ocasiones ha apoyado el rechazo de una cinta (sin que finalmente sea rechazada por la sala) pues considera que es una tarea que está definida por ley y que se debe acatar en función de los criterios que la legalidad del CCC establece. Aquí deja de tener importancia si a él le complica abordar o no temáticas como la pornografía, pues si la ley lo considera se debe hacer.

“Yo he votado por el rechazo de determinadas películas, plenamente consciente de que es una votación simbólica, porque los otros consejeros han votado por aprobarla... La Ley, en su Art. N° 10 es bastante claro y preciso en cuanto a que deben ser rechazadas todas las películas pornográficas, las que atentan contra la moral y las buenas costumbres y, algo que no se ha dado en la práctica, porque así lo dice lamentablemente, incluso aquellas que propagan algunas doctrinas totalitarias, que las define hasta con el nombre, dice el marxismo, entre otras. Sobre este último tema, no me ha tocado participar en el rechazo de películas, pero sí en algunas que el contenido es abiertamente pornográfico. Mientras la norma sea esa la que regula la calificación de las películas, creo que mi obligación es actuar dentro del marco que fija la Ley, no transgredir la normativa vigente”

(Representante de las FF.AA.)

Otra postura es la del representante del consejo de rectores quien señala que en ocasiones ha aprobado cintas pornográficas y en otras las ha rechazado por un criterio estético y por considerarlas burdas, más allá de que el contenido sea explícitamente pornográfico o no, y que además es una facultad que la ley le confiere.

“Dado que la Ley me permite rechazar en estos momentos yo lo tomé, o sea las películas que yo rechacé eran películas eróticas burdas, vulgares, sin ningún otro objetivo que provocar la excitación del espectador; no había un argumento, sin argumentación; era una mera exposición de partes pudendas, no había argumento, nada. Y además, con el hecho que los protagonistas de estas cosas, eran absolutamente antiestéticos; las mujeres eran unas gordas espantosas, con unas tetas que les llegaban a las rodillas, realmente un asco, o sea por lo menos hubieran sido estéticos, como yo dije, perfecto, pero ni eso. Yo la encontré vulgar, ordinaria y bueno dije: si a mí me produce rechazo, yo creo que ha cualquier otra persona se lo produce; en razón de eso la rechacé”

(Representante del Consejo de Rectores)

Respecto de esto los distribuidores y realizadores notan interesantes progresos en la amplitud con que el consejo trata las cintas, lo cual ha devenido en los últimos años en la

casi nula existencia de películas rechazadas. Ese miedo latente entre las personas del ambiente de que la censura fuese y a impedir exhibir una película ha dado paso a un conflicto que refiere más a la calificación etárea de la cinta, más que a su rechazo o no.

"Lo noto en mi actitud, o sea yo mando la película pensando en que no me la van a rechazar, yo creo que antes una estaba expuesta a que, tenía la sensación de que te la rechazaban, que corrías ese riesgo, ahora no te la van a aprobar pero para mayores de 18. Y en casos y en algunas ocasiones, como nosotros no somos los cines comerciales, las películas comerciales se sienten muy afectadas porque hay películas para mayores de 14 que querían agarrar a todo un lote de adolescentes y que se las calificaron para 18 y sonaron con toda esa cantidad de adolescentes que iban a pagar por ver la película. En mi caso como el contenido es lo más importante y los contenidos del cine arte, un 80% te diría que es para mayores de 18, yo ni me fijo si es para, o sea ya espero el mayor de 18, entonces sé que va a pasar, que la van a aprobar pero no temo a que me digan que no la voy a poder dar."

(Ejecutiva de Distribuidora de Cine).

"Si, creo que hay algo más de flexibilidad, creo que ha habido un crecimiento, ¡yo no estuve acá hace 10 años atrás!, entonces es difícil para mí opinar, pero si hay un ánimo digamos de parte del Ministerio de educación de cooperar en este sentido, ellos como que han tomado más mano en el asunto y se han responsabilizado por el funcionamiento del consejo de calificación dentro, o sea, teniendo en cuenta de que tiene las manos amarradas por ley, pero si han por lo menos mostrado la cara y han tratado de dialogar con nosotros y decir bueno, mira, aquí se puede, acá no se puede, que se yo que, ahora dentro del ministerios de educación este por lo general no es un problema"

(Ejecutivo de Distribuidora de Cine)

Esa aparente noción de apertura del consejo va más de la mano de una intención subjetiva de los consejeros de ofrecer una apertura a los tiempos que corren, que de un cambio legal o estructural a las funciones y dinámicas propias de la institución. Tampoco es menor la importancia que ha tenido el dejar la temática política fuera de lo "prohibido", en cambio es lo sexual y la violencia lo que parece más en el centro de los debates.

"En cierto modo sí, ellos como CCC determinan si procede que se revise, o sea un material que es negativo lo rechazan simplemente. Actualmente está un poco más liberal la censura, más permisiva. En años atrás, me recuerdo yo, estaba un poco más estricta. Cuando trabajaba yo en CONATE, en Chilefilms, me rechazaron muchas películas de las cuales teníamos que hacer apelación, revisar nuevamente si podían pasar o no. Depende del corte que traigan, ellos determinan lo que es atentatorio a la moral, en películas que caen en lo pornográfico, o películas que son con algún termino artístico."

(Ejecutiva de distribuidora de videos).

"Claro, o dentro de las películas chilenas, cuánto tiempo estuvo prohibida la película de Pablo Perelman, "Imagen Latente", que después se pudo dar, pero estuvo prohibida, claro en ese sentido si, después yo diría que no tanto, si no que más bien por el lado de la pornografía y cada fue menos, fue cada vez más manga ancha digamos la calificación pero

es importantísimo modificar la ley en sí misma porque está poco clara, es una cosa muy anticuada, muy mala, muy mal".

(Cineasta y productor)

El tema político en apariencia deja la escena conflictiva del consejo y se instala con sus recuerdos de prohibiciones y censuras como un hito particularmente nefasto propio de la dictadura militar.

"Sí total. O sea ahí sí que te puedo contar varias censuras, o sea varias, "Imagen Latente", que fue la primera vez que el carrito salió a la calle, "100 Niños Esperando un Tren" que fue censurada para mayores de 21 años, una película para niños o sea una cuestión (...). Pero había el tema de la censura encima de (...) con muchos que hacían corresponsalía también, los materiales ¿Te fijas? Pero no tanto las salidas, o sea los hubo, claro "La Batalla de Chile", algunas películas de casi todos los cineastas de afuera, películas de Litio que tampoco se podía ver. Hartas."

(Cineasta y Productora).

Aunque el sentido común parece indicar que ya no existe esa "estrategia" de algunas distribuidoras de no traer ciertas películas a Chile por temor a que el consejo de calificación las rechazase. Queda aún la noción presente de que todavía hay un cierto sesgo inquisidor en el consejo, quizás porque aún el organismo no se reestructura ni da señales claras de apartarse de la poco prestigiosa labor de prohibir a todos los chilenos ver determinadas películas.

"Principalmente las distribuidoras, porque ellos algunas películas sencillamente no las traían, las autocensuraban, no esa película no va pa' Chile porque sabemos que no va a pasar el consejo, por supuesto, por su puesto que sí; y de los productores bueno, si alguien tenía una escena demasiado lanzada seguramente podía pensar que a lo mejor era demasiado y ahí hay que ver, bajarle el tema, el tono, no, por su puesto, pero principalmente en la exhibición de la película, sin duda." (Cineasta y Productor).

"Sí, bueno esa es la opinión de los dueños de distribuidoras, a veces tienen miedo de traer una película por que saben que el consejo la puede rechazar. De hecho la han visto afuera, en Argentina que es mucho más abierto y creen que no va a pasar. No las traen o se atreven a traerlas."

(Ejecutiva de Distribuidora de Videos)

e). Sobre las apelaciones

Como ya hemos señalado, el Decreto Ley N° 679 entrega la facultad a los consejeros de rechazar películas. Ahora bien, es necesario señalar que existe la posibilidad de que las cintas que fueran rechazadas puedan optar a la apelación, la cual se produce a contar de 5 días de la notificación del rechazo. Esta apelación se hace a un Tribunal de Apelación compuesto por: el Ministro de Educación, el Presidente de la Corte Suprema, el Presidente del Colegio de Abogados y el Jefe del Estado Mayor de Defensa Nacional, pudiendo ser reemplazado el Ministro por el Subsecretario de Educación y el

Presidente del Colegio de Abogados por el Vicepresidente. La posibilidad de apelación sólo se contempla para el caso del rechazo, no para las calificaciones, dado "que se trata de decisiones administrativas adoptadas por un organismo público, las calificaciones de películas pueden ser sometidas a una revisión y enmienda posterior por parte de este organismo por motivos de interés público. Una ley que rige la administración pública ha ofrecido una válvula de escape al CCC, permitiendo cambios en la calificación de películas cuando la presión se vuelve insostenible" ⁵.

Eso sí, sólo se puede apelar a las películas que rechaza el CCC, no hay posibilidad de apelación a una calificación que al interesado no le hubiese gustado. El plazo de apelación está dentro de los 5 días contados siguientes a la notificación del fallo.

Para el proyecto del Ejecutivo se considera que existan dos instancias; un recurso de reposición con plazo de 5 días desde la notificación, y deberá fallarse dentro de los 10 días siguientes. Por otra parte, un recurso de apelación donde se podrá apelar a la calificación realizada dentro de los 30 días contados desde la notificación de la calificación. El cual podrá ser presentado en subsidio de reposición. El tribunal de apelación estará integrado por dos presidentes de salas que no hayan participado de la calificación. De la misma forma el CCC puede recalificar 2 años después de una calificación o recalificación. Así se puede apelar o poner un recurso de reposición frente a las recalificaciones.

En tanto, los diputados Guzmán y Walker también consideran que las modificaciones al proceso de apelación deben incluir el tema de las calificaciones. Se eliminaría de igual manera la presencia en ese tribunal de apelación del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional y del Subjefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional. Además se agrega que se pueden recalificar de oficio las películas, después de 10 años de la

⁵ *Human Rights Wacht, pág. 228 – 229. Al respecto en el texto se cita e Art. 8 de la Ley Orgánica Constitucional 18.575 de Bases de la Administración del Estado que establece que “los órganos de la Administración del Estado actuarán por su propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones o a petición de parte cuando la ley lo exija expresamente o se haga uso del derecho de petición o reclamo”*

fecha de calificación, y a petición de parte, en cualquier tiempo.

Los diputados Leal y Barrueto coinciden en la necesidad de incluir en la nueva ley la posibilidad de apelación a las calificaciones. En cuanto a la composición del tribunal de apelación, los diputados manifiestan que lo integre un Ministro de Educación, un Ministro de la Corte de Apelaciones (designado por su pleno), un representante del Presidente de la República y dos Consejeros elegidos por sorteo (excluyendo a quienes participaron de la calificación). En ausencia del Ministro de Educación, este tribunal será presidido por el representante del Presidente de la República.

En ese mismo sentido, los diputados Ascencio, Palma y Reyes señalan que la apelación se debe hacer extensiva a las calificaciones de las películas, y que éstas apelaciones las puede hacer tanto el interesado como el Ministro de Educación. Ahora bien, la sala de apelación (en opinión de estos diputados) debiera estar compuesta por el Subsecretario de Educación, y cuatro Consejeros sorteados (excluyendo a los que participaron de la calificación).

Respecto de la situación actual, las distribuidoras y productoras, conocen la posibilidad de apelación, pero no es algo que sea muy cotidiano pese a ello se puede apreciar de vez en cuando.

"Cómo el primer trabajo fue censurado, entonces... digamos fue un documental que hicimos sobre Eduardo Frei padre, que se llamaba "Tiempo para un Líder", y fue censurado y prohibido de exhibir durante harto tiempo, nosotros tuvimos que apelar, entonces ahí tuve una experiencia con el consejo en que ya no era una comisión entre comillas técnica, no es cierto, que veía las películas, porque nunca son técnicas ¿ya? Si no que ahí me tocó apelar ante la cosa mayor digamos, estaba presente el comandante (...) el jefe no el no sé. Claro el Comandante del Estado Mayor, estaba Sinclair en esa época, el Ministro de Justicia, estaba Eyzaguirre, estaba la Madariaga por educación. O sea una cuestión así feroz, feroz, feroz, y nosotros apelamos y nos fue bien. El abogado nuestro ahí fue Jaime Hales y la Patricia Verdugo había estado involucrada en el proyecto del documental, entonces logramos digamos, como que se autorizara. O sea igual la autorización en esa época, en el año '82, era marginal, o sea la exhibición iba a ser marginal, o sea no iba a ser una exhibición ni en televisión, pero aún así lo difundieron digamos."

(Cineasta y Productora).

Esta posibilidad de apelación manejada esporádicamente sólo tiene lugar cuando una película es rechazada, sólo en esa situación se puede recurrir al tribunal de apelación, por tanto no hay que olvidar que la calificación de una película es inapelable. Es así como películas que otrora fueron calificadas para mayores de 21 o 18, y que ahora bien podrían pasar para mayores de 14, se transforman en cintas marcadas que no tienen ninguna posibilidad de que su estatus sea revisado.

"Cuando había un rechazo, porque alguna película mostraba escenas que estaban fuera (...) o reñidas con la moral, había un rechazo en primera instancia. Entonces había que

hacer un escrito por intermedio de un abogado, me recuerdo que la ASISI (sic) que era una institución que representaba a los distribuidores de películas, había un abogado que se especializaba en eso, o varios abogados, Y ellos hacían la apelación, invitaban a un consejo, a un grupo de persona para revisarla nuevamente, y que omitiera su opinión para ver si era factible aceptarla o rechazarla. Si era aceptada en segunda instancia quedaba para 18 años o 21 años, en esos tiempos. Y si no se rechazaba, se rechazaba y había que devolverla a su país de origen. (...) En algunas oportunidades sí. En ese momento se producía una discusión, que sé yo, y había unos a favor y otros en contra, si había una mayoría a favor se aceptaba la película."

(Ejecutiva de Distribuidora de Videos)

Existe una vaga apreciación sobre la factibilidad de cambiar la calificación de una película sobre la marcha. Esta podría llevarse a cabo entre el proceso en que la película entra a la sala de calificación y se firma el informe de su calificación, en el cual estaría la posibilidad de algún tipo de apelación. En todo caso no existen claros indicios de que esto ocurra regularmente, sólo ha ocurrido en casos puntuales.

" No se pueden apelar, pero si puedes hablar informalmente digamos, o sea, que de repente el documento de la sala que calificó la película no ha sido firmado todavía por los integrantes de la sala, entonces, de repente ahí hay una instancia burocrática donde uno puede intervenir en oportunidades y decir bueno, por favor reconsidere su decisión antes que se firme el documento, y bueno veamos que, si es que lo pueden reconsiderar. No recuerdo que... ¡o sea en mi caso!, no recuerdo que hayan cambiado la calificación de una película, pero si tengo entendido que si, ha habido algunos casos. Después hay otros casos como "Sexto Sentido" que no es una película para todo espectador, que quedó para todo espectador y quedaron varios niños, digamos de 6, 7, 8 años entraron a ver la película y quedaron así con los pelos de punta porque es una película muy fuerte, ahora ese es un tema de la ley, porque el consejo de calificación tiene ciertos parámetros para decir, o sea, solamente ciertos parámetros para mayores de 14, para mayores de 18, rechazada o todo espectador, rechazada, entonces no puede decir para mayores de 12 años por ejemplo, porque no tiene esa facultad (...) Son demasiado amplias las categorías."

(Ejecutivo de Distribuidora Cinematográfica)

f) Sobre la transparencia del CCC

El Decreto Ley N° 679 plantea que cuando se realiza la calificación, se entrega un certificado de calificación a la parte interesada, y en caso de rechazo una carta, fundamentando tal rechazo. Ahora bien, el Proyecto del Ejecutivo también refiere a la entrega de un certificado de calificación, pero no explicita si en éste se incluirá una síntesis de las razones que determinaron la respectiva calificación. En cuanto a los proyectos de Walker – Guzmán, y Leal – Barrueto, estos plantean que los certificados que se entregan a los interesados sobre la calificación, deben fundamentar las razones en que se basaron los Consejeros para determinar dichas calificaciones. En el caso del proyecto presentado por los diputados, Ascencio, Pérez y Reyes, no se modifica este aspecto.

En tal sentido podemos afirmar que ninguno de los proyectos consigna una política comunicacional del CCC hacia la sociedad, más allá de que se pueda acceder, no sin algunas dificultades, a la información del consejo en su carácter de organismo público. Nos parece interesante la posibilidad de que los proyectos, además de consignar el carácter público de la información sobre las calificaciones realizadas por el CCC, consideraran algún tipo de política comunicacional que permita conectar al organismo con la sociedad. Esto porque en general, entre los entrevistados, se da cuenta de que el Consejo aparece como una institución oscura y retrógrada sobre la cual circulan un sin fin de visiones prejuiciadas.

Así entre los consejeros se plantea que el CCC no tiene una política de publicidad o una estrategia comunicacional clara para informar a la gente de su funcionamiento, la cual es necesaria en función de la de transparencia pública en su labor. Lo que debiera basarse en una política comunicacional, de modo de mejorar la imagen externa de éste, ya que además de tener una imagen negativa en la opinión pública, la gente no conoce efectivamente el funcionamiento, el rol y la composición del consejo.

“Que la gente supiera quiénes son los componentes, supiera cómo está organizado, para quitar de una vez por todas, esta especie de mistificación, de que éste Consejo de calificación son una especie arpías (...) que están ahí con tijeras: ¡cortemos, hagamos esto!. Y creo que sí hubiese un correcto conocimiento, ahora yo no sé por qué no se hace. Cuando nuestros nombramientos salen en el Diario Oficial y todo el mundo sabe quienes somos, ahora evidente en el diario no sale que se nombró miembro del Consejo a fulano de tal, que es tal cosa. Yo creo que sería necesario que eso se supiera.”
(Representante del Consejo de Rectores)

La idea de abrirse a la comunidad ya sea con un carácter consultivo, donde los padres puedan buscar referencia sobre películas educativas. Y una mayor postura a la transparencia se convierten en pasos naturales para la democratización del consejo

“Yo creo que el Consejo se hace necesario, se hace necesario como orientador. Yo creo que el Consejo debería tener una mayor injerencia, yo creo que el Consejo hasta debería tener su página en Internet o algo, dónde la gente pudiera consultar, o pedirnos opiniones.”
(Representante del Consejo de Rectores).

Esto último se relaciona, con la percepción que tienen los consejeros de las imágenes sociales que circulan alrededor del CCC. Pues todos los consejeros reconocen que la opinión pública sabe muy poco del funcionamiento y la labor concreta del organismo lo cual hace que existan muchos prejuicios e imágenes negativas respecto del rol que cumplen.

“Te quiero decir algo, estando acá, se han dado muchas mitologías hacia fuera. Y hay muchas películas que se dicen que están prohibidas, que han llegado, lo que pasa es que también hay, de repente, distribuidoras particulares o gente que trae películas, la traen para ellos o para sacar cinco o seis copias, y las películas han pasado, por eso ojo, las versiones que a veces se dan, no siempre son fidedignas. Hay una película que se llama "Salo y los

120 días de Sodoma", es una película de Passolini, mucha gente cree que está prohibida, la película pasó hace más de un año, yo la vi, que nadie la haya traído para distribución es otra historia."

(Representante del Colegio de Periodistas)

Esto se conecta con la perspectiva de los consejeros sobre el papel que le cabe a su organismo en la sociedad. Se observa un marcado interés por transformar al organismo en un ente orientador más que censor. Esto debido a la percepción de que en un sistema democrático la existencia de censura, de cualquier tipo, es inaceptable, y que si bien gradualmente se ha producido un criterio más amplio en el consejo, se torna necesario "sacudirse" ese pasado represor, para darle un nuevo rostro.

En relación a ello también se menciona la labor que han realizado los medios de comunicación en cuanto a entregar informaciones incompletas sobre el funcionamiento del consejo, haciendo hincapié solamente en la facultad del rechazo de cintas. Nuevamente el tema pasa por conectarse con la sociedad con un alto grado de transparencia y apertura a las críticas, sólo así se puede combatir la desconfianza y el recelo que produce el organismo en la opinión pública.

"A mí me llama la atención que los medios de comunicación nunca hablan del Consejo desde un punto de vista... ¿este es el Consejo! Con fotos, con esto, estos son los antecedentes, nunca, jamás. El Consejo de Calificación censuró, etc., etc., y hablan en términos siempre efectistas y siempre malévolos, por lo cual desorientan a la opinión pública, motivan diríamos... y sirve para que gente saque beneficios bonitos y aplausos: ¡suprimiré la censura en Chile! ¿ Hay una censura cinematográfica?. ¡Por favor!, Hay calificación, no ha habido nunca censura cinematográfica. Tampoco a la gente le dicen que en todos los países del mundo existe calificación, en todos; pero el resultado es que aquí en Chile las figuras de política dicen: ¡yo nunca voy a permitir la pornografía! bueno si pornografía hay, la ha habido siempre, pero por qué no la legislamos, por qué no la acotamos, por qué no lo hacemos, o sea seamos honestos"

(Representante del Consejo de Rectores)

Esta falta de política comunicacional por parte del CCC hace que entre los distribuidores y productores se sepa poco de los criterios, dinámicas, y funcionamiento de las salas al interior del consejo, inclusive de su composición.

Así tenemos que los criterios del consejo no suelen ser todo lo claro que los distribuidores pudieran querer. De forma tal que se juega bastante con los límites, "si esta película la dejan pasar es posible que dejen pasar otras de ese tipo". Esta idea puede llegar a transformarse en una estrategia de los distribuidores de cine arte, la que radicaría en que son fundamentalmente éstas las que se orientan a un público de mayores de 18 años, o como se suele decir de "criterio formado". Así se observa la noción de que no debiera existir ninguna película rechazada, sino que a lo sumo exhibirse para mayores de edad.

Además entre los distribuidores y productores existe un desconocimiento hacia cuál es el funcionamiento y la dinámica de las salas, pues en algunos casos se piensa que, por ejemplo las FFAA pueden llegar a ser mayoría en alguna de las salas y determinar el

rechazo de algún tipo de cinta. Cuando en realidad, por la composición representativa de la sala, el representante de las FFAA pasa a ser minoritario, y su voto es uno más entre 5 (contando cada uno de los representantes de los distintos sectores). Inclusive en el caso de una ejecutiva de una distribuidora cinematográfica, el desconocimiento es tal que llega a pensar que la Iglesia católica tiene representantes en el CCC.

"Lamentablemente el consejo mismo creo que está constituido por una serie de personajes que no me parecen de los más apropiados. O sea que está la iglesia metida y que estén los militares metidos me parece, o sea que haya profesores bien, que haya sicólogos, que haya gente que tiene que ver con calificar para que la gente que lo vea tenga, esté en condiciones de poder decidir por sí mismos."

(Ejecutiva de Distribuidora de Cine)

Nuevamente es el criterio subjetivo, lo que produce un desconocimiento sobre los criterios más puntuales con que operaría el consejo. Pues pese a apreciar que el consejo, como ya hemos señalado, a ampliado su criterio se sigue manifestando el temor a que algún consejero "esté de mala" y pueda rechazar una película.

"No, no tiene nada que ver, ellos sólo se limitan a ver el material que no sea, como le digo yo, atentatorio con la moral y las buenas costumbres. El criterio que ellos aplican... no sé (risas). Depende de cada uno de ellos, o si uno de ellos amanece de mal genio y dice "esto no puede ser" (risas) (...) Es que bueno, de diez años a diez años van cambiando los criterios. Se van abriendo cosas nuevas, llegan, digamos, literatura, cosas más... Entonces la censura tiene que ceder también un poquito, los criterios también tienen que cambiar un poquito, y me parece que todo se va ampliando."

(Ejecutiva de Distribuidora de Videos).

Conclusiones

En términos globales, este documento de trabajo buscó identificar tanto las propuestas de cambio que han surgido sobre la actual ley del CCC como el funcionamiento y los criterios más importantes con los cuales trabaja este organismo. Al respecto uno de los rasgos centrales, nos señala la convicción tanto en las iniciativas legales como en los consejeros, distribuidores y productores, de la notoria obsolescencia del marco legal que rige al CCC. Una legislación que se arrastra desde 1974, y que pese a algunas mínimas correcciones se ha mantenido inalterable. De este hecho se desprenden una serie de consecuencias que redundan en un proceder del CCC lento, burocrático, y anacrónico.

Así hemos revisado distintos aspectos del CCC, en algunos temas distinguimos puntos en común en las diversas iniciativas, en otros existían notorias diferencias, sin embargo en cada una de esas temáticas nos parece importante entregar algunas apreciaciones que desde nuestro eje de estudio, la Libertad de Expresión, nos parece que deben ser consideradas.

En cuanto a la nueva definición que debiera tener el CCC nos parece que mayoritariamente las iniciativas se dirigen a considerarlo como un organismo que debe ser orientador y calificador, en ningún caso considerar la posibilidad de rechazar películas o censurarlas, por ningún motivo. Su orientación debe ser técnica, así como la composición de consejeros debe ser a nuestro juicio referida a profesionales que puedan aportar a definir con claridad los rangos etéreos a los que irán dirigidas las producciones cinematográficas.

Considerando éstos que lo principal será su afán de regular y proteger a la infancia, mediante la orientación cabal hacia películas acordes a cada etapa de desarrollo de los menores. De igual manera nos parece necesario, y este es un punto que no es considerado por las distintas iniciativas, el incluir dentro de las líneas de desarrollo una política comunicacional del CCC, que le permita acercarse a la población y entregar información completa no sólo sobre la calificación de una película, sino también por qué fue calificada de tal manera, así como otros tipos de informaciones.

Ahora bien, sobre el tema de la jurisdicción del CCC a nosotros nos parece que lo más conveniente y menos burocrático es dejar que el CCC sólo se encargue de revisar y calificar el material cinematográfico (en cualquier tipo de soporte) que vaya a ser exhibido públicamente, y sólo a petición del interesado. Dejando de lado la práctica de que sea la aduana la que requiese el material, pues además de dar una imagen bastante coercitiva del CCC, agrega lentitud y burocracia a un proceso que debiera ser lo suficientemente claro y transparente, además de que puede producir problemas a personas que quieran ingresar al país una película para ver en la privacidad de sus hogares.

En un sentido similar está la preocupación de las distribuidoras por agilizar el trámite de calificación pues muchas veces las fechas de estreno de filmes se retrasan por la burocracia y el lento proceso por el que debe pasar una película antes de su exhibición. En la medida en que el consejo sólo se encargue de calificar las películas que serán exhibidas en público y no los videos o DVD de consumo privado, el CCC podrá trabajar de mejor manera al enfocarse sólo a las cintas que son de su pertinencia. Así también, los

productores podrán enviar sus películas al extranjero para subtítular o para mejorar el sonido sin el temor de retrasarse porque el consejo se las vaya a requisar y revisar una y otra vez.

Obviamente parece negativa la iniciativa expresada en el proyecto de ley de los diputados Walker y Guzmán, en relación a darle al CCC la facultad de impedir que en televisión abierta se exhiban películas calificadas como "inconvenientes". Al tiempo que si se permitiría ofrecerlas en horarios para adultos en la televisión pagada. Junto con parecernos poco democrática esta posibilidad también posibilita que exista una superposición de deberes y facultades entre el CCC y el CNTV, lo que podría trasladar el problema de la censura en el cine a la televisión. Aquí lo mejor será dejar a cada organismo funcionando autónomamente y si complementándose en relación a la calificación pero nada más que eso.

Por otra parte, la composición del Consejo debiera quedar referida fundamentalmente a un criterio técnico (en relación directa con los objetivos del organismo), dejando en un segundo plano criterios de representatividad que puedan conducir a tener al interior del CCC una serie de grupos pugnado por sus determinados intereses y sensibilidades. Así parece más fructífero para la labor de determinar si tal o cuál película puede ser vista por niños o no, el tener un alto número de profesionales (psicólogos, terapeutas infantiles, orientadores, profesores, etc.) que elegidos en concurso público aporten con sus conocimientos a una calificación más precisa, en atención a las distintas etapas formativas de los niños y jóvenes.

También puede ser importante contar con otros profesionales que ayuden a distinguir en base a un criterio artístico, estético, o cultural problemas como el de calificar si una película es notoriamente pornográfica o por el contrario es una película que incluye escenas con relaciones sexuales. El límite obviamente es muy leve y subjetivo, pero sin embargo podría evitar que en el futuro películas de Almodóvar o Bigas Lunas, por citar dos ejemplos claros del tipo de cine al que nos referimos, queden sujetas a ser discriminadas y marginalizadas en salas triple X.

Siguiendo con lo anterior, nos parece clara la necesidad que hay presente tanto en los proyectos de ley como en lo expresado por los Consejeros de abrir una categoría intermedia entre 14 años y Todo Espectador debido a que es un margen demasiado amplio e incluye notorias diferencias si se considera por ejemplo lo que puede ver un niño de 13 años y uno de 6 años. La otra posibilidad que estaría latente es la de explicitar en el tramo Todo Espectador cuando una película es recomendable para determinada edad o no, del tipo "recomendada para mayores de 7 años" por ejemplo.

En relación a esto, un tema importante es el que considera la idea de hacer partícipes a los padres en la posibilidad de decidir si llevan a sus hijos a ver determinadas películas con una calificación etárea mayor a la edad del niño. De forma que siendo orientados debidamente por el CCC sobre las características de una película puedan decidir en conciencia si acompañan a sus hijos a verla o no.

Algo completamente distinto y que nos parece necesario plantear para su debate es la pertinencia o no de crear Salas triple XXX, básicamente por la pregunta de si es necesario definir un espacio que potencialmente podría ser estigmatizado y por consiguiente también las personas que asistan a este tipo de salas, o por el contrario debe someterse a las dinámicas del Mercado, siendo éste el que determine donde serán mostradas las películas "inconvenientes". Es claro además que se presentarán muchos problemas porque ningún barrio, ni comuna va a querer que cerca de ellos exista uno de estos cines. En ese sentido paradójicamente hasta parece mejor que sea el Mercado el que lo determine. Pues no sería raro que esas películas terminaran en los mismos cines del centro de la capital donde hasta ahora se exhiben películas pornográficas sin problemas.

En cuanto al tema del rechazo de películas, nos parece que es bastante sintomático, que el CCC sea identificado por la sociedad como un organismo censor. Pese a que los casos de rechazo de películas en los últimos años han sido casi nulos, pesa sobre el CCC una imagen claramente negativa, aunque los consejeros – en su gran mayoría – traten por propia elección de establecer criterios más amplios y evitar en lo posible el rechazo. Pero ese "en lo posible" es el que marca su carácter negativo, pues al estar presente en la ley su facultad de rechazar cintas queda latente la posibilidad de que tarde o temprano se produzca algún hecho de esta naturaleza. He ahí uno de los más importantes cambios a la ley que es planteada en todas las iniciativas legales, el eliminar toda posibilidad de rechazo y censura en el CCC. Esto además de acabar con un nefasto resabio autoritario operaría simbólicamente como una señal clara a la sociedad de que el Consejo quedaría enfocado de ahí en adelante a una labor de calificación y orientación de películas y no a ser un ente represor.

Es bueno constatar que en casi todas las iniciativas presentadas está la posibilidad de que se pueda apelar a las calificaciones dadas al material revisado por el CCC, en la medida que un interesado plantee la necesidad de ello. Así mismo es importante que toda película pueda ser revisada y recalificada en atención a los cambios históricos y culturales que vive una sociedad. De manera que las películas encuentren siempre un correlato en el contexto sociocultural del país y no queden atrapadas por valoraciones y apreciaciones que nos refieren a otros periodos históricos.

Finalmente, un tema que nos preocupó considerar y sobre el cuál no se ha desarrollado un debate cabal es sobre la transparencia que debe tener el CCC, y aunque un par de iniciativas legales (Guzmán – Walker y Leal – Barrueto) incluyen la necesidad de señalar en una carta las razones que fundamentaron determinada calificación, no se explica con claridad las características de ésta.

Así mismo, lo determinante aquí sería establecer canales de comunicación directos entre el CCC y la sociedad, que sustenten su nuevo propósito de orientación y que incluyendo una política comunicacional (página Web, o algo así) puedan transformarse en una buena instancia para que cualquier persona pueda acceder a conocer cuáles son las películas que les interesa ver.

Todo esto redundaría en evitar que la información que el CCC pueda emanar llegue a través de los medios de comunicación de manera distorsionada o incompleta a la

sociedad. El tema de situar al CCC como una entidad transparente permitiría entonces darle un rol más activo en la sociedad chilena y quitar de una vez su imagen, y hasta cierto punto su estructura, anticuada y anacrónica.

Se espera que el presente gobierno pueda legislar los cambios a la ley del CCC, incluyendo buena parte de las recomendaciones sugeridas por los distintos sectores hacia la apertura y transparencia del consejo, la eliminación del rechazo, y la función orientadora. Sin embargo, también hay inquietud por el largo proceso que ha llevado esto adelante, y sólo se espera que llegue a buen puerto y que sea un avance decidido para la Libertad de Expresión en Chile.

[Facilitado por la Universidad de Chile](#)

Súmese como **[voluntario](#)** o **[donante](#)** , para promover el crecimiento y la difusión de la **[Biblioteca Virtual Universal](#)**.

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente **[enlace](#)**.



editorial del cardo